

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.141/1978 · 1978

DECRETO-LEY 9141/1978

Boletín Oficial, 12 de septiembre de 1978 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9141/1978

DEROGADA POR LEY 10222

DECRETO-LEY 9141/78

LA PLATA

, 30 de AGOSTO de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-512/78 y la autorización otorgada mediante

la Instrucción

número 1/77, artículo 1, apartado 1.1. de

la Junta

Militar

; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE

LA PROVINCIA

DE

BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 22 de

la Ley

8071, por el siguiente:

“Artículo 22.- A los fines de estudio, asesoramiento y aplicación de este régimen, créanse ocho (8) Consejos Zonales que ejercitarán respectivamente su actividad dentro de la jurisdicción que les corresponde a las zonas de Vialidad. Estos Consejos Zonales estarán presididos por el jefe de la zona caminera respectiva e integrados por los Intendentes de los Municipios adheridos al régimen establecido por esta Ley, quienes serán miembros natos del Consejo y podrán hacerse representar. Tendrán intervención en la aprobación de les planes de inversiones a que se refiere el artículo 7 y en caso de observación su dictámen será obligatorio para

la Dirección

de Vialidad y los Municipios".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9141/1978. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).